



MH-DGA-AANX-GER-RES-0075-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1631-12-2021-D70-FP** de fecha 24 de diciembre de 2021.

RESULTANDO

I. Que mediante resolución **MH-DGA-AANX-GER-RES-0077-2024** de fecha seis de marzo de 2024 se inició procedimiento ordinario contra el señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1631-12-2021-D70-FP** de fecha 24 de diciembre de 2021, por no portar documentación que amparara el ingreso de la mercancía a territorio nacional, ya sea factura de compra local o DUA de importación, por lo que estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢103.566,73 (ciento tres mil quinientos sesenta y seis colones con setenta y tres céntimos)** desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢48.894,08
Ley 6946 (1%)	¢3.579,36
IVA Ley 9635 (13%)	¢53.093,29
Total en impuestos en colones	¢103.566,73

II. Que el acto de inicio **MH-DGA-AANX-GER-RES-0077-2024** de fecha seis de marzo de 2024 fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda en fecha 12 de diciembre de 2024.

III. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321,



ANEX-DN-0062-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0075-2025

357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II.OBJETO DE LA LITIS: Dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1631-12-2021-D70-FP** de fecha 24 de diciembre de 2021.

III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1631-12-2021-D70-FP** de fecha 24 de diciembre de 2021, la Fuerza Pública decomisó al señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica, la siguiente mercancía (ver folio 0007):

Cantidad	Descripción
12	Pares de calzado tipo tenis para adultos de distintas tallas y colores, marca Ex Tim, no indica composición ni país de origen.
12	Pares de tenis para niño de distintas tallas y colores marca NI Zhonglian, no indica composición, ni país de origen.
11	Unidades de gorras para caballero de distintas marcas y colores, no indica composición ni país de origen.
11	Unidades de paños de tela para cocina de colores, no indica composición ni país de origen.
20	Paquetes de audífonos marca Samsung Galaxy S4 de color blanco modelo ZDYX-01-345, no indica país de origen.
10	Paquetes de audífonos marca Samsung Bass earphone hecho en Vietnam.



ANEX-DN-0062-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0075-2025

60	Unidades de resorteras artesanales, no indica país de origen ni composición.
136 unidades de total	

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 20235-2021** (ver folio 0010).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0052-2024** de fecha 27 de febrero de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0025 al 0031):

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidad	Descripción
1	12	Pares de calzado tipo tenis para adultos de distintas tallas y colores, marca Ex Tim, no indica composición ni país de origen.
2	12	Pares de tenis para niño de distintas tallas y colores marca NI Zhonglian, no indica composición, ni país de origen.
3	11	Unidades de gorras para caballero de distintas marcas y colores, no indica composición ni país de origen.
4	11	Unidades de paños de tela para cocina de colores, no indica composición ni país de origen.
5	20	Paquetes de audífonos marca Samsung Galaxy S4 de color blanco modelo ZDYX-01-345, no indica país de origen.
6	10	Paquetes de audífonos marca Samsung Bass earphone hecho en Vietnam.
7	60	Unidades de resorteras artesanales, no indica país de origen ni composición.
	136 unidades de total	

Hecho generador: De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el acta de decomiso N° 1631-12-2021-D70-FP se establece para el día **24/12/2021**.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 24/12/2021 (hecho generador), resultando un monto de **¢645,47**.

Valor Aduanero: \$160,45 (ciento sesenta dólares con cuarenta y cinco centavos).



ANEX-DN-0062-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0075-2025

Clasificación arancelaria:

Línea	Descripción	Clasificación arancelaria
1	Pares de calzado tipo tenis para adultos de distintas tallas y colores, marca Ex Tim, no indica composición ni país de origen.	6404.11.00.00.90
2	Pares de tenis para niño de distintas tallas y colores marca NI Zhonglian, no indica composición, ni país de origen.	6404.11.00.00.90
3	Unidades de gorras para caballero de distintas marcas y colores, no indica composición ni país de origen.	6505.00.90.00.00
4	Unidades de paños de tela para cocina de colores, no indica composición ni país de origen.	6307.10.00.00.00
5	Paquetes de audífonos marca Samsung Galaxy S4 de color blanco modelo ZDYX-01-345, no indica país de origen.	8518.30.00.00.90
6	Paquetes de audífonos marca Samsung Bass earphone hecho en Vietnam.	8518.30.00.00.90
7	Unidades de resorterías artesanales, no indica país de origen ni composición.	9503.00.39.00.00

Liquidación de impuestos:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢48.894,08
Ley 6946 (1%)	¢3.579,36
IVA Ley 9635 (13%)	¢53.093,29
Total en impuestos en colones	¢103.566,73

V.SOBRE EL FONDO: Esta Administración considera que el señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, debió cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, por tal motivo, al no contar con la documentación que respaldara el debido pago de impuestos, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, esto de conformidad con el criterio técnico con número de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0052-2024** de fecha 27 de febrero de 2024, según lo indicado en el hecho número 3 de la presente resolución.

El **artículo 233 del RECAUCA IV** en concordancia con el **artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas** según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del



ANEX-DN-0062-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0075-2025

territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

El artículo 68 de la Ley General de Aduanas establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, asimismo, el artículo 71 de la misma ley, establece que con las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe (prenda aduanera).

En el presente asunto, al no portar documentación de pago de impuestos o de compra local de la mercancía, determinándose que el señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, no cumplió con las formalidades legales de importación, esta Administración realiza cobro de los impuestos dejados de pagar, por el monto de **¢103.566,73 (ciento tres mil quinientos sesenta y seis colones con setenta y tres céntimos)**) que corresponde a la mercancía registrada con **movimiento de inventario N° 20235-2021** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. Dicho monto deberá ser cancelado por medio de un DUA de Importación Definitiva de conformidad con la Normativa Aduanera y deberá asociar el movimiento de inventario indicado, a través de una agencia de aduanas que tenga caución para operar dentro de la competencia territorial de esta Aduana. Lo anterior, en virtud de considerarse que la mercancía se encuentra ilegal en el país al no haberse demostrado que se acogía a un régimen aduanero. A la vez, se indica que el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas manda lo siguiente:

Artículo 56.- Abandono. Las mercancías serán consideradas legalmente en abandono en los siguientes casos:

e) Cuando las mercancías se encuentren bajo depósito fiscal, incluyendo los de las autoridades portuarias, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de la obligación tributaria aduanera sin que hubiere procedido al pago del adeudo tributario.



ANEX-DN-0062-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0075-2025

En ese sentido, de transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera de conformidad a las requisitos arancelarios y no arancelarios a partir de la fecha de notificación de la misma y estando en firme, la mercancía en examen se declarará en abandono.

POR TANTO

Con fundamento en las anotadas consideraciones de hecho y derecho y con base en las facultades otorgadas por ley, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana resuelve: **PRIMERO:** Dictar acto final del procedimiento ordinario contra el señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1631-12-2021-D70-FP** de fecha 24 de diciembre de 2021, depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 20235-2021**. **SEGUNDO:** La mercancía está afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢103.566,73** (ciento tres mil quinientos sesenta y seis colones con setenta y tres céntimos) desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢48.894,08
Ley 6946 (1%)	¢3.579,36
IVA Ley 9635 (13%)	¢53.093,29
Total en impuestos en colones	¢103.566,73

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidad	Descripción
1	12	Pares de calzado tipo tenis para adultos de distintas tallas y colores, marca Ex Tim, no indica composición ni país de origen.
2	12	Pares de tenis para niño de distintas tallas y colores marca NI Zhonglian, no indica composición, ni país de origen.
3	11	Unidades de gorras para caballero de distintas marcas y colores, no indica composición ni país de origen.
4	11	Unidades de paños de tela para cocina de colores, no indica composición ni país de origen.
5	20	Paquetes de audífonos marca Samsung Galaxy S4 de color blanco modelo ZDYX-01-345, no indica país de origen.



ANEX-DN-0062-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0075-2025

6	10	Paquetes de audífonos marca Samsung Bass earphone hecho en Vietnam.
7	60	Unidades de resorteras artesanales, no indica país de origen ni composición.
	136 unidades de total	

Hecho generador: De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el acta de decomiso N° 1631-12-2021-D70-FP se establece para el día 24/12/2021.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 24/12/2021 (hecho generador), resultando un monto de **¢645,47**.

Valor Aduanero: \$160,45 (ciento sesenta dólares con cuarenta y cinco centavos).

Clasificación arancelaria:

Línea	Descripción	Clasificación arancelaria
1	Pares de calzado tipo tenis para adultos de distintas tallas y colores, marca Ex Tim, no indica composición ni país de origen.	6404.11.00.00.90
2	Pares de tenis para niño de distintas tallas y colores marca NI Zhonglian, no indica composición, ni país de origen.	6404.11.00.00.90
3	Unidades de gorras para caballero de distintas marcas y colores, no indica composición ni país de origen.	6505.00.90.00.00
4	Unidades de paños de tela para cocina de colores, no indica composición ni país de origen.	6307.10.00.00.00
5	Paquetes de audífonos marca Samsung Galaxy S4 de color blanco modelo ZDYX-01-345, no indica país de origen.	8518.30.00.00.90
6	Paquetes de audífonos marca Samsung Bass earphone hecho en Vietnam.	8518.30.00.00.90
7	Unidades de resorteras artesanales, no indica país de origen ni composición.	9503.00.39.00.00

TERCERO: Se comisiona a la Jefatura de la Sección Técnica Operativa de Aduana La Anexión a fin de que, una vez cancelados los impuestos mediante un DUA de importación definitiva, cumpliendo con los requisitos arancelarios y no arancelarios, proceda a liberar el **movimiento de inventario N° 20235-2021** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código



ANEX-DN-0062-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0075-2025

A222. **CUARTO:** De conformidad con el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas al transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera, la mercancía supra citada quedará legalmente en abandono, en dicho caso, se procederá a remitir el expediente a la Sección de Depósito para que se proceda como corresponde. **QUINTO:** Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 623 del RECAUCA IV y 198 de la Ley General de Aduanas. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, a la Jefatura de la Sección Técnica Operativa de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por:
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión

Cc/Consecutivo